ICA 2026-11-09 16:40
Al Contestar cite este No: 21262057978
Origen: Gerencia Seccional Cauca
Destino: ROCIO DEL PILAR URRUTIA
Anexos: 0

19.2.21
09 de noviembre de 2026

Señora
ROCIO DEL PILAR URRUTIA
ASCAUSPILI@GMAIL.COM

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACTOS DE PRUEBAS ALEGATOS No. 403 Y 404
EXPEDIENTE CAU.2.21.0-82.001.2026.0138

Por medio de la presente me permito remitir comunicación oficial, a cerca de los actos de pruebas y alegatos No. 403 y 404 del 2026, que fueron proferidos el día 4 noviembre de 2026, por la Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, dentro del proceso CAU.2.21.0-82.001.2026.0138, adelantado en su contra, los cuales se adjuntan copia para su conocimiento y tramite.

Cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del presente correo certificado, para hacer la respectiva radicación o no, de alegatos al expediente, ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, Gerencia Seccional Cauca, ubicada en la calle 11N # 9-68 barrio santa clara, de la ciudad de Popayán, Cauca, o al correo electrónico gerencia.cauca@ica.gov.co con copia al correo alexandra.rivera@ica.gov.co.

De ante mano agradezco la atención prestada.

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro

Gerencia Seccional Cauca

Elaboró:

Alexandra Rivera Molano / Gerencia Seccional Cauca

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro / Gerencia Seccional Cauca

Con copia a:

Con copia externa a:

ACTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL CAUCA (E)

ACTO No 403

EXPEDIENTE CAU.2.21.0-82.001.2026.0138

La Gerencia Seccional Cauca (E) del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada, dentro de la actuación administrativa sancionatoria **,** que se adelanta por la presunta no vacunación de 10 bovinos en el segundo ciclo de vacunación del año 2023, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio **CAU.2.21.0-82.001.2026.0138** que se adelanta en contra ROCIO DEL PILAR URRRUTIA identificado(a) con C.C número 34655880, las siguientes:

- Acta de predio no vacunado N° 4138329 de fecha 23/11/2023 a nombre de ROCIO DEL PILAR URRRUTIA identificado(a) con C.C número 34655880.

-Oficio de aceptación de cargos y renuncia a términos procesales efectuada por el señor ROCIO DEL PILAR URRRUTIA identificado(a) con C.C número 34655880, de fecha 18 de septiembre de 2026.

-Registro único de vacunación contra la fiebre aftosa numero 4138329 de fecha 23/11/2023

-Registro único de vacunación contra la fiebre aftosa numero 4138329 de fecha 23/11/2023.

II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán Cauca a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2026.

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO

Gerente Seccional Cauca (E)

Elaboró: Alexandra Rivera Molano, abogado contratista

FORMA 4-034 V.2

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

GERENTE SECCIONAL CAUCA (E)

ACTO DE ALEGATOS NO 404.

EXPEDIENTE CAU.2.21.0-82.001.2026.0138

Habiéndose prescindido del periodo probatorio ordenado mediante Acto de pruebas No. 403 de 2026 y por ser procedente, teniendo en cuenta el Oficio de aceptación de cargos y renuncia a términos procesales efectuada por la señora ROCIO DEL PILAR URRRUTIA identificado(a) con C.C número 34655880, de fecha 18 de septiembre de 2026 efectuada se prescinde el termino de presentar alegatos de conclusión dentro del presente proceso administrativo sancionatorio.

Dado en Popayán, a los nueve (9) días del mes de noviembre del 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO

Gerente Seccional Cauca (E)

Elaboró: Alexandra Rivera Molano, abogado contratista

FORMA 4-021